



Expte. CONP/2023/9611

RESOLUCIÓN por la que se autoriza el gasto el expediente de contratación, se aprueba el expediente y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN NUEVO ASCENSOR ACCESIBLE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA" (IAAPAP) SITO EN EL CRISTO-BUENAVISTA, OVIEDO (ASTURIAS).

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Servicio Técnico de Gestión Patrimonial se propone la contratación de la obra de **"Instalación de un nuevo ascensor accesible en el edificio sede del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", sito en El Cristo-Buenavista, Oviedo (Asturias)"**, mediante procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación.

SEGUNDO.- Por Resolución de la entonces Dirección General de Patrimonio y Juego (actualmente, Dirección General de Patrimonio y Contratación) de fecha 1 de marzo de 2023, se aprobó el Proyecto Básico y de ejecución.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204607625120143			



TERCERO- Por Resolución de la Consejería de Hacienda (actual Consejería de Hacienda y Fondos Europeos) de fecha 26 de julio de 2023 se inicia el expediente para la contratación de referencia por procedimiento abierto simplificado y varios criterios de adjudicación.

CUARTO.- El contrato tiene por objeto realizar las obras de instalación de un nuevo ascensor hidráulico accesible en el IAAPAP, conforme al proyecto aprobado por la Administración, actuación que supone una mejora de accesibilidad del edificio dentro del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Se pretende adaptar el edificio de uso público y docente, construido en 1965, a la normativa de accesibilidad vigente.

QUINTO.- El presente contrato se financia con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, encontrándose sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato y a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero).

El presupuesto de licitación asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (146.692,47 €), IVA excluido, a los que debe añadirse un 21% en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, es decir, TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (30.805,42 €) resultando un total de **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (177.497,89 €)**

PEM	GG (13%)	BI (6%)	TOTAL s/IVA	IVA	TOTAL c/IVA
123.270,98 €	16.025,23 €	7.396,26 €	146.692,47	30.805,42 €	177.497,89 €

El valor estimado del contrato es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (167.229,42 €)**

El crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato figura en la partida presupuestaria **12.04.612F.621012 (MRR CSVUS.PIREP. Instalaciones)** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204607625120143			



SEXTO.- El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES** a contar desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo.

SÉPTIMO.- El expediente se tramita de forma ordinaria. Dada la previsión de inicio de la ejecución del contrato para el ejercicio 2024, la tramitación se realiza bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser el valor estimado inferior a 2.000.000 euros y no establecer criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

La adjudicación se realizará a la mejor oferta en relación calidad-precio, con arreglo a varios criterios de valoración de carácter objetivo y relacionados con el objeto del contrato, fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la Administración del Principado de Asturias, garantizando la imparcialidad del procedimiento de adjudicación y la igualdad de trato a las empresas licitadoras.

OCTAVO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias (**Informe número 344/2023**), con fecha 28 de julio de 2023, formulando una serie de observaciones que han sido objeto de consideración en informe del Servicio de Contratación Centralizada, constando ambos en el expediente.

NOVENO.- Remitido el expediente a fiscalización previa por la Intervención Delegada en fecha 11 de octubre de 2023 se emite nota de reparos con carácter suspensivo en la que se indica expresamente lo siguiente:

“Tal como pone de manifiesto en su informe (344/2023) el servicio jurídico, al pliego de cláusulas administrativas particulares le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, Calidad Ambiental, cuyo apartado 3 establece lo siguiente: “3. en los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares para la ejecución de contratos de obras y suministros de las Administraciones públicas se indicarán los porcentajes de subproductos, materias primas secundarias, materiales reciclados o provenientes de procesos de preparación para la reutilización que se tengan que utilizar para cada uno

	Estado del documento	Original	Página 3 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204607625120143			



de ellos. El porcentaje mínimo de utilización de dichos materiales será del 40 por ciento, salvo que, por motivos técnicos justificados, este porcentaje deba ser reducido. Asimismo, deberán establecerse los mecanismos de control adecuados y, en su caso, las cláusulas de penalización oportunas para garantizar el debido cumplimiento de las condiciones de ejecución previstas en los contratos.

En informe de contestación a las consideraciones al pliego efectuadas por el Servicio Jurídico, el Servicio de Contratación Centralizada argumenta que no es de aplicación al procedimiento la mencionada Ley de Calidad Ambiental, publicada en el BOPA el 24 de marzo de 2023, en la medida en que el proyecto que le sirve de sustento ha sido objeto de aprobación por el órgano de contratación el 1 de marzo de 2023, fecha anterior a su entrada en vigor, el 13 de abril de 2023.

A juicio de esta Intervención, el procedimiento administrativo de contratación no se inicia con la aprobación del proyecto de obras, sino que acudiendo a la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se inicia en el momento a que se refiere el artículo 116, según el cual "La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.", por lo que, la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental resulta de aplicación al expediente, iniciado por resolución de 26 de julio de 2023".

DÉCIMO.- Con fecha 9 de noviembre de 2023 se emite por el Servicio de Contratación Centralizada informe de discrepancia a la nota de reparos formulada por la Intervención Delegada en el que, tras los correspondientes razonamientos, se concluye que no resulta de aplicación al procedimiento contractual para la contratación de las obras de referencia el artículo 20.3 de la Ley de Calidad Ambiental del Principado de Asturias por las razones expuestas.

UNDÉCIMO.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 la Intervención General decide mantener el reparo formulado por la Intervención Delegada el 11 de octubre de 2023.

DUODÉCIMO.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 22 de diciembre de 2023 se autoriza la tramitación del expediente administrativo de gasto para la financiación correspondiente al contrato de las obras de instalación de un nuevo ascensor accesible en el edificio sede del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" (IAAPAP) sito en El Cristo-Buenavista de Oviedo por importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS

	Estado del documento	Original	Página 4 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204607625120143			



NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (177.497,89 €) que se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.612F.622012 (MRR CSVUS.PIREP. Instalaciones) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Según lo previsto en el artículo 63.3 a) LCSP deberá publicarse en el perfil de contratante el documento de aprobación del expediente.

CUARTO.- El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, al ser el valor estimado inferior a 2.000.000 de euros y no establecer criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor. La mejor oferta para la Administración se determinará atendiendo a la mejor relación calidad-precio con arreglo a varios criterios de valoración de carácter objetivo y relacionados con el objeto del contrato fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la oferta más satisfactoria a los intereses de la Administración del Principado de Asturias garantizando la imparcialidad del procedimiento de adjudicación y la igualdad de trato a los licitadores.

En el procedimiento abierto simplificado todo empresario interesado y que cumpla con las exigencias de inscripción en el ROLECESP en los términos señalados en la LCSP podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio (TRREPPA) y del artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022,

	Estado del documento	Original	Página 5 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204607625120143			



de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2023, corresponderá a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 € y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones presupuestarias correspondientes.

SEXO.- Al amparo de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, si la Intervención General se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. No obstante, cuando el reparo haya sido formulado por una Intervención Delegada corresponderá a la Intervención General conocer de la discrepancia, que resolverá en el plazo de quince días. La decisión que adopte la Intervención General será vinculante para aquélla.

Conforme al artículo 15 del mismo Decreto, cuando la Intervención General haya confirmado el reparo de una Intervención Delegada, subsistiendo la discrepancia, corresponderá al Consejo de Gobierno adoptar la resolución definitiva.

SÉPTIMO.- El artículo 137.2 de la LCSP establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

El artículo 30 del TRREPPA en relación con lo dispuesto en el Decreto 83/1988, de 21 de julio constituye la normativa básica a seguir en la tramitación de los expedientes anticipados de gasto.

OCTAVO.- El artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes dispone que se podrá proceder a la tramitación anticipada de expedientes de gasto de ejercicios posteriores para cualquier tipo de expediente que se financie con los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del React-EU, cualquiera que sea el instrumento o negocio jurídico utilizado para tal fin y sin que resulten de aplicación los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 30 del TRREPPA y en el artículo 2 del Decreto 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto.

NOVENO.- Dada la procedencia de la financiación del contrato le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por

	Estado del documento	Original	Página 6 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204607625120143			



el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision CID) de 13 de julio de 2021; la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España de 29 de octubre de 2021; el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RD Ley 36/2020); la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; el Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y publicado en el BOPA del 13 de enero de 2022, en cumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia publicado en el BOPA de 12 de junio de 2023; el Acuerdo de 2 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización de las Directrices para la tramitación y gestión de actuaciones financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y publicado en el BOPA del 12 de junio de 2023 y el Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Principado de Asturias para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (177.497,89 €) para hacer frente a la contratación de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE UN NUEVO ASCENSOR ACCESIBLE EN EL EDIFICIO SEDE DEL INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ADOLFO POSADA"

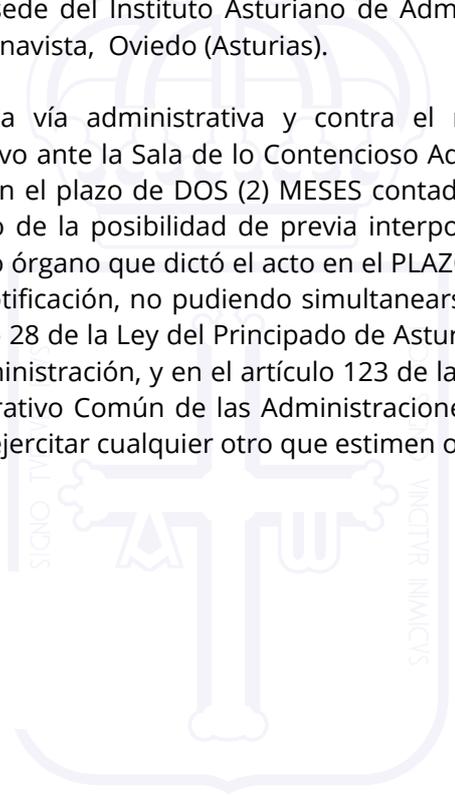
	Estado del documento	Original	Página 7 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204607625120143			



(IAAPAP) EN EL CRISTO-BUENAVISTA, OVIEDO (ASTURIAS), que se sufragarán con cargo a la aplicación presupuestaria 12.04.612F.622012 (MRR CSVUS.PIREP. Instalaciones) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, bajo la modalidad de expediente anticipado de gasto.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, del contrato de las "Obras de instalación de un nuevo ascensor accesible en el edificio sede del Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada (IAAPAP) en El Cristo-Buenavista, Oviedo (Asturias).

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de DOS (2) MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el PLAZO DE UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



	Estado del documento	Original	Página 8 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614204607625120143			